

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
LISTADO DE ESTADO
ORAL

ESTADO No. 061

Fecha: 24/05/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
2700133 33 003 2014 00113	Ejecutivo Contractual	CANDIDA GUEVARA DE PALACIOS	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Auto de tramite DEJESE sin efecto el auto interlocutorio No. 370 del 24 de abril de 2018 a través del cual se aprobó la modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se fijaron las agencias en derecho, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.- MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de 24.307.516,33, que incluye capital indexado e intereses. -APRUEBESE la liquidación del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta	23/05/2018		Ver
2700133 33 004 2017 00071	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VALERIO PALOMEQUE VALOIS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Auto de tramite DEJESE sin efecto todo lo actuado en el presente proceso a partir del traslado de excepciones efectuado por secretaría, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva. -En firme esta providencia, retorne el proceso a Despacho para proveer	23/05/2018		Ver
2700133 33 004 2017 00097	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBIELA PEREA PEREA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA	Auto de tramite DEJESE sin efecto todo lo actuado en este asunto a partir del traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. - Por secretaria, Désele estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 127 del 14 de febrero de 2018, proferido en este asunto.- Hecho lo anterior, permanezca el proceso en secretaria hasta tanto se venza el término de traslado de la demanda previsto en	23/05/2018		Ver
2700133 33 004 2017 00115	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTINA HINESTROZA DE MURILLO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena expedir copias Por estar ajustada a derecho, se accede a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, Doctora LEYDY DIANA MARMOLEJO LAGAREJO, en su escrito de fecha 22 de MARZO de 2018, visible a folio 89 del expediente.En consecuencia, por secretaría y a costa de la peticionaria, expídase copia autentica de la sentencia No. 009 del 28 de febrero de 2018 proferida en este asunto y del poder otorgado a la doctora MARMOLEJO LAGAREJO, con constancia de ser primera copia que se expide y que presta mérito ejecutivo y que el poder se encuentra vigente.	23/05/2018		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
2700133 33 004 2017 00139	Ejecutivos Emanados de sentencia	BENIGNO MOYA GAMBOA	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	Auto pone en conocimiento Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.- Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 No. 1 del Código General del Proceso, para lo cual cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesario.- Con el producto obtenido con las medidas cautelares páguese la deuda, sus intereses y las costas del	23/05/2018		Ver
2700133 33 004 2017 00299	Ejecutivo Contractual	MELANIA VALOIS LOZANO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto decide el recurso RECHACESE por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 327 del 11 de abril de 2018 a través del cual se negó el mandamiento de pago deprecado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-- CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 327 del 11 de abril de 2018 a través del cual se negó el mandamiento ejecutivo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 438 del Código General del	23/05/2018		Ver
2700133 33 004 2017 00299	Ejecutivo Contractual	MELANIA VALOIS LOZANO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto decide el recurso RECHACESE por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 327 del 11 de abril de 2018 a través del cual se negó el mandamiento de pago deprecado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-- CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 327 del 11 de abril de 2018 a través del cual se negó el mandamiento ejecutivo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 438 del Código General del	23/05/2018		Ver

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL , HOY A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

SECRETARIO